

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **Resolución del Centro de Reclutamiento de Ceuta sobre notificación de incorporación al servicio militar.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Reclutamiento, aprobado por Real Decreto 1107/1993, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 191), se notifica al joven relacionado a continuación que se le cita para incorporación al servicio militar en la fecha y organismo que se cita a continuación, con expresión de apellidos y nombre, documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, población de residencia y nombres de los padres:

Lugar de presentación: Unidad de Instrucción de Reclutas F-4. Acuartelamiento «González Tablas», avenida Teniente Coronel Gautier, sin número, Ceuta. Fecha: 16 de agosto de 2000. Aixa Al Lal, Karim. 45.094.130, 1 de junio de 1980. Ceuta. Alfonso y Mina.

Ceuta, 26 de junio de 2000.—El Capitán de Corbeta (ES) Jefe del Centro, Jesús Germán Iglesias Martín.—43.310.

#### **Resolución del Centro de Reclutamiento de Tarragona sobre notificación para la incorporación al servicio militar.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Reclutamiento, aprobado por Real Decreto 1107/1993, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 191), se notifica al joven relacionado a continuación, que se le cita para incorporación al servicio militar en la fecha y organismo que se cita a continuación:

Lugar y fecha de presentación: Estado Mayor Zona Marítima Cantábrico, Ferrol Naval, El Ferrol (La Coruña). 4 de septiembre de 2000. Apellidos y nombre: Pérez Chacó, José Antonio. Fecha de nacimiento: 10 de agosto de 1976. Población de residencia: Reus. Nombre de los padres: Bernardo y Concepción.

Tarragona, 4 de julio de 2000.—El Comandante Jefe, Manuel Hueso Quesada.—43.413.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### **Resolución de la Secretaría General de Política Económica y Defensa de la Competencia a efectos del trámite de información pública. Expediente 2.176/00.**

Se instruye por la Secretaría General de Política Económica y Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía con el número 2.176/00, expediente a instancia de «Compañía Trasatlántica Española, Sociedad Anónima», «Navicón, Sociedad Anónima», «Naviera Pinillos, Sociedad Anónima», «Navimport, Sociedad Anónima» y «Nenúfar Shipping, Sociedad Anónima», solicitando autorización singular para la constitución de una conferencia marítima para el tráfico regular de mercancías entre los puertos de la península y las Islas Canarias.

Considerando que la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia («Boletín Oficial del Estado» del 18), modificada por la Ley 52/1999, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), contempla la facultad del Tribunal de Defensa de la Competencia de autorizar los acuerdos a que se refiere el artículo 3 de dicha disposición legal, esta Secretaría General, en cuanto órgano instructor del expediente y conforme a lo previsto en el artículo 38.3 de la Ley 16/1989, ha acordado abrir un periodo de información pública durante diez días a partir de la publicación de este aviso, según lo preceptuado en el artículo 36.4 de la Ley 16/1989, para que toda persona física o jurídica, sea o no interesada, pueda aportar cualquier clase de información y exponer cuantos datos estime significativos acerca del objeto del referido expediente.

Madrid, 4 de julio de 2000.—El Secretario general de Política Económica y Defensa de la Competencia, Luis de Guindos Jurado.—43.379.

#### **Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre notificación a don Salvador Ruiz Sánchez.**

Habiendo resultado infructuosa la notificación cursada a su domicilio, se hace saber a don Salvador Ruiz Sánchez, que por don Amador Ballesteros Corralo ha sido promovido recurso extraordinario de revisión contra liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones girada por la Comunidad Autónoma de Madrid. Como quiera que la resolución que haya de dictarse pueda afectar a sus derechos e intereses legítimos, se ha acordado, conforme al artículo 31 del Reglamento de Procedimiento, ponerle de manifiesto las actuaciones a fin de que pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de sus intereses en el plazo de quince días.

Madrid, 16 de junio de 2000.—El Vocal, Julián Camacho García.—43.408.

#### **Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R.G. 2215-98 y R.S. 135-98.**

Desconociéndose el actual domicilio de don José Ramón Cuervo Gómez, por no hallarse en calle Fermín Penzol, 16, 3.º, Vigo (Pontevedra), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por este Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R.G. 2215-98 y R.S. 135-98, seguido a su instancia por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha dictado resolución en la sesión de Sala del día 23 de febrero de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, visto el recurso de alzada interpuesto por don José Ramón Cuervo Gómez, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Galicia de 4 de diciembre de 1997, dictada en la reclamación número 54/1829/96, relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios 1989-1992 e importe de 31.783.262 pesetas, acuerda: Desestimarla, confirmando dicha Resolución.»

Lo que notifico reglamentariamente a Vd. advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 21 de junio de 2000.—Alejandro Rebollo Álvarez-Amandi.—43.305.

#### **Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Tercera, sobre notificación a don Jesús Macarrón Jaime, representante de «Macarrón, Sociedad Anónima», de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 6696-98, protocolo 202/00, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.**

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Jesús Macarrón Jaime, representante de «Macarrón, Sociedad Anónima», que, por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 6696-98, protocolo 202/00, seguido a su instancia, por el Impuesto de Procedimiento Recaudatorio, se ha dictado resolución en sesión del día 24 de marzo de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en reclamación económico-administrativa, interpuesta por «Macarrón, Sociedad Anónima», acuerda: Desestimarla, confirmando la providencia de apremio impugnada.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 26 de junio de 2000.—El Vocal Jefe de la Sección, Antonio Fernández Cuevas.—43.230.

#### **Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Tercera, sobre notificación a don Emilio José Pérez Maestu, de fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Central, en el expediente R.G. 7260/99, protocolo 64/00, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.**

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Emilio José Pérez Maestu que, por el Tribunal Económico Administrativo Central, y en el expediente R.G. 7260-99, protocolo 64/00, seguido a su instancia, por el Impuesto de Seguridad Social, se ha dictado resolución en sesión del día 26 de enero de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada promovido por don Emilio José Pérez Maestu, acuerda: Desestimarla y confirmar la Resolución del Tribunal Regional de Madrid impugnada.»